



Cerro Sombrero, 11 de abril de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM 223/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de abril de 2022, de apoyo de DIDECO, Kathiuska Soto Aro, que solicita decretar convenio programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2022.
- 2) La Resolución Exenta N° 281, de fecha 08 de abril de 2022 que establece los montos a transferir para el año 2022 para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", a las municipalidades.
- 3) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La resolución exenta N°074 del 02 de junio del 2021 del Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las reglas de ejecución del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" para el año 2022.
- 2) La Resolución Exenta N° 011 de fecha 05 de marzo del 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 5) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 6) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de marzo de 2022 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes y Antártica



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para la ejecución del Programa “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2022.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Seremi de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a DIDECO y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVVGDM/KSA/ksa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2099102-5eeca6 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>